



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, tres de diciembre de dos mil veintiuno

Radicado	05615 31 03 002 2021 00255 00
Asunto	Ordena cumplir lo dispuesto por el Superior y vincular a terceros en trámite de acción de tutela

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 327 del C.G.P., y en tanto que mediante providencia del 23 de noviembre de 2021, comunicada a este despacho el 24 de noviembre del mismo año, se decidió por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Antioquia, en Sala Unitaria, declarar la nulidad de todo lo actuado dentro del trámite de la referencia, desde la sentencia de primera instancia, inclusive, se ordena cumplir lo dispuesto por el Superior y, en consecuencia, se ordena la vinculación al presente trámite de todas las personas que participan en el concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE RIONEGRO - ANTIOQUIA, concretamente para el cargo al que aspira la actora, esto es, PROFESIONAL ESPECIALIZADA, Código 222, Grado 03, perteneciente al nivel profesional, con número de OPEC 79669.

Se advierte a los nuevos vinculados que cualquier pronunciamiento sobre la acción de tutela deberá hacerse dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de la presente providencia por el medio que se indicará más adelante, mediante escrito dirigido a este juzgado y a este radicado, a través únicamente del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se ordena la notificación de la presente providencia a los vinculados ya indicados, así como a todos los intervinientes en el trámite de la acción de tutela, esto es, a la accionante, señora SILVIA ELENA VALENCIA DUQUE, y a los accionados COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y la ALCALDÍA DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, a quienes se

requiere para que, en el término de **un (1) día**, contado a partir de la notificación de la presente providencia, se sirvan publicar **esta providencia** y la **demanda de tutela** (archivo 001 del expediente electrónico) **en sus respectivas páginas web, en los mismos canales de comunicación previstos para notificar las decisiones dentro del proceso de selección**, ello con el fin de hacer efectiva la vinculación de los participantes del concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE RIONEGRO - ANTIOQUIA, concretamente para el cargo al que aspira la actora, esto es, PROFESIONAL ESPECIALIZADA, Código 222, Grado 03, perteneciente al nivel profesional, con número de OPEC 79669.

De la gestión indicada en el párrafo anterior deberá darse rendirse cuentas a este juzgado **dentro del mismo término** (es decir, 1 día) y a través de correo dirigido a este radicado a la cuenta csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

Juan David Franco Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30fb49c805f52d3d53aa35fabe971c19504dcb1eaeacceaa4510060f2e516cc6b**

Documento generado en 03/12/2021 12:46:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>